

Convención Colectiva de Trabajo

2023 2026



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES®



ASPROFUM

Universidad de Manizales

Asociación Sindical de Profesores - Asprofum -

Convención
Colectiva de Trabajo

2023

2026



Contenido

Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Universidad de Manizales y la Asociación Sindical de Profesores - Asprofum -

1. REPRESENTATIVIDAD SINDICAL	6
2. RELACIONES QUE REGULA	6
3. CAMPO DE APLICACIÓN	7
4. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD	7
5. DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL	7
6. SUSTITUCIÓN PATRONAL	8
7. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	8
8. DERECHO DE REINTEGRO	10
9. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN	11
10. AUMENTO SALARIAL	15
11. PRIMA DE ANTIGÜEDAD	16
12. INTERESES A LAS CESANTÍAS	16
13. SISTEMA DE PUNTOS PRODUCCIÓN ACADÉMICA	16
RECONOCIMIENTO DE PUNTOS POR PRODUCCIÓN ACADÉMICA	17
13.1. Libros y capítulos de libro	17
13.2. Artículos	19
13.3. Producción técnica y patentes	21
13.4. Ponencias	22
13.5. Reconocimientos por premios	23
13.6. Investigación-creación	24
14. RECONOCIMIENTO SALARIAL POR CESIÓN DE PATENTES	27
15. PUNTOS POR TÍTULOS OBTENIDOS	28
16. PRIMA DE VACACIONES	29

Convención Colectiva de Trabajo - 2023-2026

17. VACACIONES	29
18. PRIMA EXTRALEGAL	30
19. BONIFICACIÓN DE SEMANA SANTA	30
20. ESTÍMULOS POR PRODUCCIÓN ACADÉMICA O INVESTIGATIVA	31
21. AÑO SABÁTICO	31
22. PERIODO DE GRACIA	31
23. VIÁTICOS	32
24. INCENTIVOS PARA PROFESORES TIEMPO COMPLETO, MEDIO TIEMPO Y SUS FAMILIARES	32
25. INCENTIVOS PARA PROFESORES CATEDRÁTICOS Y SUS FAMILIARES	34
26. FONDO DE VIVIENDA	35
27. PERMISO POR CALAMIDAD	35
28. PERMISO POR MATRIMONIO O UNIÓN LIBRE PERMANENTE	36
29. RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES	36
30. PERMISOS SINDICALES	36
31. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	37
32. PARTICIPACIÓN ACADÉMICA DEL ESTAMENTO DOCENTE EN EL DESARROLLO INSTITUCIONAL	37
33. PARTICIPACIÓN DOCENTE EN LA PROYECCIÓN SOCIAL	38
34. DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	38
35. FONDO ROTATORIO DE CAPACITACIÓN	39
36. REQUISITOS PARA EL ASCENSO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL ESCALAFÓN DOCENTE	39
37. RETÉN SOCIAL	41
38. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	41
39. CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	41
40. VIGENCIA DE LA CONVENCION	42

Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Universidad de Manizales y la Asociación Sindical de Profesores de la Universidad de Manizales - ASPROFUM -

En la ciudad de Manizales a los 19 días del mes de Diciembre de 2022, se suscribió **entre la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, con domicilio en esta ciudad, representada legalmente por el Doctor DUVÁN EMILIO RAMÍREZ OSPINA**, nombrado mediante resolución No. 001 de febrero 27 de 2020 del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, quien haciendo uso de sus facultades como representante legal nombró a **YAMILETH ANDRADE ARANGO, CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA ORTIZ, RICHARD ARMANDO MILLÁN TORRES, EDISON CASTRO ESCOBAR Y ALEJANDRO BARRERA ESCOBAR** como comisión negociadora en representación de la universidad del pliego de peticiones presentado por el sindicato de profesores, de una parte y de otra los profesores **JUAN CARLOS YEPES OCAMPO, HENRY ARIAS BONILLA, DANIEL TABAREZ PERALTA, LUIS HERNANDO VALENCIA MEJÍA, JUAN PABLO GIRALDO RENDON Y MARIA JOHANA MARÍN MAYA**, en su calidad de negociadores designados por la Asociación Sindical de Profesores de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES “ASPROFUM”, con domicilio también en esta ciudad, representada legalmente por su Presidente **JUAN CARLOS YEPES OCAMPO**, LA PRESENTE CONVENCION

COLECTIVA DE TRABAJO contenida en las siguientes cláusulas:

Convención Colectiva de Trabajo 2023-2026

1. REPRESENTATIVIDAD SINDICAL

La UNIVERSIDAD DE MANIZALES reconocerá como entidad sindical representativa de sus profesores a la Asociación Sindical de Profesores de la Universidad de Manizales - “ASPROFUM”-, organización sindical de primer grado y de empresa, o a la entidad sindical que en el futuro tenga dicha representación, permitiendo la asesoría que le presten las organizaciones de segundo y tercer grado a que se encuentre afiliada, todo en los términos y condiciones y para los efectos que señale la ley.

Parágrafo: Como una manifestación de tal reconocimiento, la UNIVERSIDAD DE MANIZALES continuará destinando las dependencias físicas que actualmente ocupa ASPROFUM, con su respectiva dotación de redes, televisión y teléfono, así como la adecuación para su funcionamiento, con el fin de que la organización sindical tenga allí su sede permanente.

2. RELACIONES QUE REGULA

La Convención Colectiva de Trabajo regirá las relaciones laborales entre la UNIVERSIDAD DE MANIZALES y sus profesores, incorporándose a los contratos de trabajo que actualmente existen o llegasen a celebrarse en el futuro.

3. CAMPO DE APLICACIÓN

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, las normas resultantes de la misma se aplicarán en los términos convenidos en ella.

4. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas de trabajo, ya sean éstas de carácter legal, contractual, arbitral o reglamentarias, prevalecerá la más favorable al profesor. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad.

5. DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL

En los términos de la Constitución y la Ley, la UNIVERSIDAD DE MANIZALES respetará el derecho de asociación sindical; en consecuencia, los profesores gozarán de la adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical, y a sujetar su empleo o el reconocimiento de mejoras o beneficios a condición de no afiliarse al sindicato o a dejar de ser miembro de éste. En especial, la UNIVERSIDAD DE MANIZALES se compromete a no despedir a ningún profesor o a desmejorar su condición en cualquiera otra forma por causa de su afiliación o participación activa en los actos sindicales.

Parágrafo Primero. Como resultado de la presente negociación los Miembros de la Comisión negociadora de ASPROFUM, durante la vigencia de la presente Convención Colectiva, sólo podrán ser despedidos por cualquiera de las justas causas estipuladas en la ley.

Parágrafo Segundo. Los miembros de la Junta Directiva de ASPROFUM tienen el derecho a inscribirse como candi-

datos de su estamento al Consejo Superior, previa renuncia a su calidad de miembro de la junta directiva.

6. SUSTITUCIÓN PATRONAL

Cuando la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, por cualquier causa, venda, transfiera, enajene, ceda a cualquier título toda o cualesquiera de las dependencias de la empresa a otra entidad de cualquier carácter, en pago o incorporados a otras personas naturales o jurídicas, se entenderá que existe el fenómeno jurídico de la sustitución patronal, quedando en consecuencia vigentes todos los contratos de trabajo existentes en el momento de la sustitución, los derechos que emanen de los mismos y la Convención Colectiva de Trabajo que se halle vigente.

7. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la UNIVERSIDAD DE MANIZALES aplicará el siguiente procedimiento convencional para imponer sanciones o para despedir a un docente:

A través de documento escrito se le comunica al docente la presunta falta o faltas en que ha incurrido, dando inicio en esta forma al proceso disciplinario si a ello hubiere lugar. Dicha comunicación será enviada por las autoridades administrativas de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del hecho que considera como falta al reglamento interno de trabajo o a la ley y, en la misma, se le advertirá al docente que debe, en el término de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que recibe la comunicación, presentar los descargos por escrito o verbalmente, asesorado, si lo

considera conveniente, por dos (2) representantes de ASPROFUM, o de dos (2) profesores de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES a su elección, y/o un abogado. Adjunto a la comunicación, se entregarán las pruebas que la UNIVERSIDAD DE MANIZALES tiene en su poder y quiere hacer valer, para que el docente pueda conocerlas y ejercer su derecho de defensa. Si el docente decide presentar los descargos verbalmente, informará de ello por escrito a la UNIVERSIDAD DE MANIZALES tan pronto sea notificado del proceso que se adelanta en su contra, para que ésta convoque dentro del término establecido a una diligencia para los descargos, de lo cual se dejará constancia por escrito.

La UNIVERSIDAD DE MANIZALES enviará copia de dicho documento a la organización sindical para que los representantes de ASPROFUM estén enterados del proceso disciplinario.

Recibidos los descargos, por escrito o verbalmente, el funcionario competente para adelantar el proceso disciplinario dispondrá de quince (15) días hábiles para analizar los argumentos y las pruebas aportadas en su defensa por el docente, pudiendo optar por una de estas alternativas:

- Declarar justificadas las explicaciones presentadas por el docente, en cuyo caso se le absuelve, lo cual se le hará saber mediante comunicación escrita.
- Sancionar o despedir al docente si lo encuentra responsable por la comisión de la falta o faltas al reglamento interno de trabajo o a la ley, lo cual se le hará saber por escrito al inculcado, quien podrá apelar la decisión ante el inmediato superior de quien tomó la decisión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ser notificado de la misma.

En el documento de notificación de la sanción o despido se le hará saber al docente ante quién puede presentar el recurso de apelación. La UNIVERSIDAD DE MANIZALES dispondrá de quince (15) días hábiles para revocar, modificar o confirmar la decisión adoptada de manera definitiva, término que se computará desde el momento en que reciba el recurso de apelación. La decisión adoptada se le comunicará al docente por escrito. No producirá efecto alguno, y por tanto será nula, la sanción disciplinaria o el despido que se imponga omitiendo el procedimiento establecido en esta cláusula.

8. DERECHO DE REINTEGRO

El Docente que haya sido despedido por razones de religión, política, etnia (fisonomía y grupo cultural), ideología, edad, inclinación sexual, nivel educativo, enfermedad, condición social, manejo de una segunda lengua, manejo de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, o cuando la UNIVERSIDAD DE MANIZALES no logre probar las razones que en su momento argumentó para la terminación del contrato, tendrá derecho a ser reintegrado al cargo que venía ocupando al momento del despido, considerando para ambos efectos que nunca hubo solución de continuidad en el contrato. En consecuencia, el Docente reintegrado tendrá derecho al pago de la totalidad de los salarios y prestaciones tanto legales como convencionales que hubiese dejado de devengar durante el tiempo de su desvinculación, e igualmente tendrá derecho a la cancelación de los aportes a pensión que sobre el ingreso base de cotización se habrían generado durante ese mismo periodo.

Para efectos del reintegro de los aportes a pensión, sobre las sumas de dinero a que tenga derecho el Docente reintegrado, se realizarán las deducciones que por ley le corresponden a este como trabajador.

Parágrafo. Para que puedan hacerse efectivos los derechos consagrados en la presente cláusula el trabajador despedido deberá iniciar la correspondiente acción judicial dentro de un plazo máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha en que se hubiere hecho efectivo el despido. Vencido este término el trabajador despedido sólo tendrá derecho al pago de la indemnización consagrada por la legislación laboral colombiana.

9. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Los contratos individuales de trabajo entre la UNIVERSIDAD DE MANIZALES y los profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo, que a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo se encuentren vigentes a término indefinido, continuarán sin solución de continuidad a término indefinido. En la provisión de cargos docentes se procederá en consonancia con el Estatuto de los Académicos, realizando inicialmente una convocatoria interna, y si fuere el caso se hará convocatoria externa, y se publicarán los resultados en el medio institucional.

En ningún caso se aceptará la vinculación de un docente que no se haya sometido al proceso de selección establecido por la Universidad. Al inicio de cada periodo académico, la UNIVERSIDAD DE MANIZALES enviará a la Asociación de Profesores un reporte de los nuevos docentes vinculados y el tipo de contratación.

La UNIVERSIDAD DE MANIZALES establecerá, a partir de un estudio de necesidades de planta docente, los criterios a tener en cuenta para suplir las vacantes que se registren, todo ello en el marco de una Política de Relevo generacional prevista para finales del año 2023.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo y en adelante, la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, puede celebrar los contratos de trabajo con los profesores que hacia el futuro se vinculen, en los términos, duración y modalidades que permita la legislación laboral.

Los profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo que estén vinculados o ingresen a la UNIVERSIDAD DE MANIZALES mediante la modalidad de término fijo, serán vinculados a término indefinido, de acuerdo al estudio de necesidades de planta docente, prevista para finales del año 2023 y la política de vinculación docente, siempre y cuando la UNIVERSIDAD DE MANIZALES requiera de sus servicios.

Parágrafo Primero. Previa a la presentación de las responsabilidades académicas ante la dirección de Docencia, Dirección de Investigaciones y Posgrados, Dirección de Proyección Social y la Vicerrectoría, los directores de escuela o de programa están obligados a concertar con los docentes su compromisos académicos. Se entenderá que la jornada de trabajo para los Docentes es la asignación académica acordada entre el docente y el director de programa o Decano respectivo, por lo tanto, el horario de trabajo estará regulado por los tiempos previstos para el cumplimiento integral de sus compromisos académicos. En todo caso la asignación académica, en el marco de la concertación, deberá tener en cuenta -con el ánimo de mantener criterios de equidad y justicia- la modalidad en la que se desempeña el docente (presencial, dual, a distancia, virtual) para pregrado y posgrado, entendiendo que esta se encuentra justificada con base a la relación del crédito académico, sustentado en la modalidad de programa según el registro calificado y lo contemplado en el Estatuto de los Académicos.

Parágrafo Segundo. Los profesores catedráticos que a partir de la vigencia de la presente Convención tuviesen o llegasen a tener tres (3) o más periodos semestrales continuos de contratación, y que además hayan obtenido una evaluación aprobatoria según el Estatuto de los Académicos, se les garantiza su vinculación laboral en el período académico inmediatamente siguiente, siempre y cuando la necesidad académica lo permita, después de haber realizado la asignación de la misma, en primera medida a los profesores de tiempo completo y medio tiempo.

Parágrafo Tercero. Se establece en el régimen de contratación la figura del Profesor Transitorio, que aplica para aquellos profesores vinculados a proyectos especiales o para orientar clases específicas en programas técnicos/tecnológicos profesionales o programas de posgrado. Los Profesores Transitorios no pertenecen a la carrera profesoral, por lo cual, su contratación deberá ser por un término fijo asociado a una función específica. Este régimen especial quedará exceptuado de los beneficios convencionales suscritos entre la UNIVERSIDAD DE MANIZALES y ASPROFUM dada su condición de transitoriedad, por lo tanto, no ascenderá dentro del escalafón y su salario estará determinado por el régimen de pago que establezca la UNIVERSIDAD DE MANIZALES.

Parágrafo Cuarto. ASPROFUM participará siempre en los procesos de inducción de los profesores.

Parágrafo Quinto. Los profesores que sean nombrados para una comisión de cualquier índole, serán reemplazados por un docente de tiempo completo, medio tiempo o catedrático según el estudio de necesidades de planta Docente y la Política de Vinculación Docente.

Parágrafo Sexto: El Rector y los profesores nombrados en comisión directiva por éste, entiéndase: Vicerrector(a), Decanos, Secretario(a) General y Asesor(a) de Rectoría en Planeación, Directores de Escuelas o de Programa de Pregrado, Director(a) de Investigaciones y Posgrados, Director(a) de Proyección Social, Director(a) de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, Director(a) Administrativo y Financiero, Director(a) de la División de Desarrollo Humano, Director(a) de Docencia, Director(a) de Comunicaciones y Mercadeo, Director(a) de Biblioteca, Directores de Departamentos, Director(a) del Centro de Admisiones y Registro Académico y Director(a) de Consultorio Jurídico, no perderán su naturaleza docente, no obstante, no podrán percibir ingresos por funciones diferentes a las labores correspondientes al cargo para el cual fueron comisionados, así mismo, se restringen de manera transitoria los beneficios convencionales por bonificación de puntos por producción académica, pudiendo estos últimos ser reconocidos una vez se cumpla su comisión. Para las bonificaciones por puntos se establece un periodo de transición de 18 meses a partir del 1 de enero de 2023 de manera que se permita la culminación de productos en desarrollo en el marco de proyectos o programas de investigación vigentes a 31 diciembre de 2022 o de productos que ya hubieran sido sometidos a procesos de evaluación editorial.

También se inhabilita su participación en la elección estamentaria de profesores ante los cuerpos colegiados de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES. Esta inhabilidad de participación en elecciones estamentarias aplica inclusive para coordinadores de posgrados, coordinadores de formación TyT, coordinadores de centros de investigación, coordinadores de prácticas o profesores que tengan a su cargo autoridad o mando sobre personal docente.

Una vez cumplida la comisión, el profesor retornará a sus funciones y tendrá derecho a que se le haga asignación de compromisos académicos según lo establecido en su Plan Vida y en el Estatuto de los Académicos. Para el caso de administrativos que cumplan encargos de comisión directiva, una vez cumplida la comisión retornará a sus funciones como administrativo, y no podrá ser vinculado como docente, siempre y cuando no haya participado en un proceso de convocatoria pública en virtud de las necesidades del cargo que fuera a desempeñar.

Parágrafo Séptimo: Los profesores que sean vinculados para reemplazar un docente en comisión tendrán un contrato a término fijo durante el tiempo que cubra la comisión. Cumplido dicho término se puede vincular a la UNIVERSIDAD DE MANIZALES a término indefinido según el estudio de necesidades de planta Docente y la Política de Vinculación Docente, y que haya obtenido una evaluación aprobatoria según el Estatuto de los Académicos, siempre y cuando la UNIVERSIDAD DE MANIZALES requiera de sus servicios.

10. AUMENTO SALARIAL

El aumento salarial para los años 2023, 2024, 2025 y 2026 será igual al incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que determine el gobierno nacional en diciembre de cada año, más el 0,5%. La UNIVERSIDAD DE MANIZALES presentará una tabla actualizada cada año con el salario devengado por los profesores en cada categoría, convertido en Salario Mínimos Legales Mensuales Vigentes para efectos informativos.

11. PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicio, la UNIVERSIDAD DE MANIZALES reconocerá a los docentes una prima de antigüedad equivalente a 3,5 salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Esta prima será pagadera en la segunda quincena de julio del año respectivo.

12. INTERESES A LAS CESANTÍAS

La UNIVERSIDAD DE MANIZALES cancelará al docente, los intereses del 12% anual, o proporcionales por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen de cesantías con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente.

13. SISTEMA DE PUNTOS PRODUCCIÓN ACADÉMICA

Teniendo en cuenta las políticas actuales del sistema de medición nacional y la importancia de la divulgación e incentivo a la producción científica que permita aumentar la visibilidad en el ámbito Nacional e Internacional de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES por su producción académica, se establecen los siguientes criterios para la asignación de puntos: 1) La UNIVERSIDAD DE MANIZALES reconocerá al personal docente la productividad académica por puntos, sin que estas constituyan salario. 2) El valor por punto durante la vigencia de la presente convención corresponderá a 0.5 de un Salario Mínimo Diario Legal Vigente.

Los factores que inciden para la asignación de puntos son:

- La productividad académica con crédito a la UNIVERSIDAD DE MANIZALES.

- Los títulos correspondientes a estudios universitarios de posgrado.

Parágrafo: La Dirección de Investigaciones y Posgrados presentará a la comisión de relaciones interinstitucionales a más tardar para la segunda sesión de otorgamiento de puntos en 2023, una actualización según los requerimientos de Minciencias para considerar los productos puntuables y sus equivalencias.

RECONOCIMIENTO DE PUNTOS POR PRODUCCIÓN ACADÉMICA

13.1. Libros y capítulos de libro

Tipo	Número de puntos
Capítulo de libro de divulgación	100
Libro de divulgación	150
Capítulo de libro de investigación (avalado por Scopus, Web of Science o Universidad de Manizales)	200
Libro de investigación (avalado por Scopus, Web of Science o Universidad de Manizales)	500

Requisitos para evaluación de libros:

- Para el reconocimiento de puntos por libros de investigación se exigirá el aval de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES.
- Aportar el certificado de vinculación del producto a un grupo de investigación de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, firmado por el líder del grupo, donde conste que dicho procedimiento se hizo a través del GrupLAC.

Aclaraciones:

- a. Cuando todos los autores del libro o del capítulo de libro tienen filiación a la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, el valor total de los puntos se dividirá por raíz de n , donde n equivale al número de autores, siempre y cuando el número de autores no sea superior a 3.
- b. Cuando todos los autores del libro o capítulo de libro tienen filiación a la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, la cantidad de puntos se dividirá por el número de autores siempre y cuando éste sea mayor o igual a 4.
- c. Cuando los libros o capítulos de libro son escritos por un profesor de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES y otro(s) autor(es) de otras universidades nacionales o internacionales, se reconocerá la totalidad de puntos de acuerdo con la clasificación del libro o capítulo al profesor de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, siempre y cuando el número de autores externos no sea superior a 3. En caso de que el número de autores externos sea mayor a 3, se reconocerá al profesor la porción equivalente a su participación.
- d. Cuando los libros o capítulos de libro son escritos por más de un profesor de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES y otro(s) autor(es) de otras universidades nacionales o internacionales, se dividirá el valor total de los puntos por raíz de n , donde n equivale al número de autores de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, siempre y cuando el número de autores de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES no sea superior a 3. En caso de que el número de autores de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES sea mayor a 3, se dividirán los puntos entre el número total de autores y se le reconocerá al (los) profesor(es) de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES la(s) porción(es) equivalente(s).

13.2. Artículos

Tipo	Número de puntos
Artículo de divulgación (artículo publicado en revista nacional o internacional no indexada)	100
Artículo D (Revistas que se encuentren en dos o más bases de datos bibliográficas definidas por Colciencias)	400
Artículo C (Artículo C de Publindex o Q4 de Scopus/Web of Science)	550
Artículo B (Artículo B de Publindex o Q3 de Scopus/Web of Science)	600
Artículo A2 (Artículo A2 de Publindex o Q2 de Scopus/Web of Science)	650
Artículo A1 (Artículo A1 de Publindex o Q1 de Scopus/Web of Science)	700
Artículos top: Revistas en el 10% superior en el primer cuartil de un tema específico (subject area) en Scopus o WoS	1000

Requisitos:

- a. Para el reconocimiento de puntos por cualquier tipo de artículo se debe presentar el soporte de indexación en la revista en Scopus, Web of Science o Publindex.
- b. Para el reconocimiento de puntos por artículos TOP, es decir, artículos publicados en revistas en el 10% superior en el primer cuartil de un tema específico (*subject area*), se debe anexar constancia de Scopus o Web of Science donde se identifique el total de artículos indexados en el *subject area* con el fin de validar que la revista se encuentre en el 10% superior.

- c. Aportar el certificado de vinculación del producto a un grupo de investigación de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, firmado por el líder de grupo, donde conste que dicho procedimiento se hizo a través del GrupLAC.

Aclaraciones:

- a. Cuando todos los autores del artículo tienen filiación a la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, el valor total de los puntos se dividirá por raíz de n , donde n equivale al número de autores, siempre y cuando el número de autores no sea superior a 3.
- b. Cuando todos los autores del artículo tienen filiación a la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, la cantidad de puntos se dividirá por el número de autores siempre y cuando éste sea mayor o igual a 4.
- c. Cuando el artículo sea escrito por un profesor de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES y otro(s) autor(es) de otras universidades nacionales o internacionales, se reconocerá la totalidad de puntos de acuerdo con la clasificación del artículo al profesor de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, siempre y cuando el número de autores externos no sea superior a 3.
En caso de que el número de autores externos sea mayor a 3, al profesor de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES se le reconocerá el valor equivalente a la división entre número de autores.
- d. Cuando el artículo sea escrito por más de un profesor de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES y otro(s) autor(es) de otras universidades nacionales o internacionales, se dividirá el valor total de los puntos de acuerdo con la clasificación del artículo por raíz de n , donde n equivale al número de autores de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, siempre y cuando el número

ro de autores de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES no sea superior a 3. En caso de que el número de autores de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES sea mayor a 3, se dividirán los puntos entre el número total de autores y se le reconocerá al (los) profesor(es) de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES la(s) porción(es) equivalente(s).

13.3. Producción técnica y patentes

Tipo	Número de puntos
Registro de software aprobado	200
Producción técnica: Esquema de circuito integrado, planta piloto, prototipo industrial, signos distintivos, productos nutracéuticos, nuevo registro científico	300
Productos tecnológicos certificados o validados: secreto empresarial, empresas creativas y culturales, innovación en gestión empresarial, innovación en procedimiento y servicio	300
Registro de variedad vegetal o animal con acto administrativo ICA	300
Registro de diseño industrial	400
Empresa de base tecnológica (spin off y start up)	500
Patente de invención	700

Requisitos:

- a. Para el reconocimiento de puntos por producción técnica y patentes se deben incluir los soportes de las entidades que lo acrediten.

- b. La creación de *spin off* y *start up* deberá ser acreditada por la Dirección de Investigaciones y Posgrados de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES.
- c. Aportar el certificado de vinculación del producto a un grupo de investigación de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, firmado por el líder de grupo, donde conste que dicho procedimiento se hizo a través del GrupLAC.

13.4. Ponencias

Tipo	Número de puntos
Ponencia nacional	100
Ponencia internacional	200

Requisitos:

Para el reconocimiento de puntos por presentación de ponencias, se deberá soportar:

- a. Certificado de presentación.
- b. Publicación en memorias o libro.
- c. Para el reconocimiento de puntos por presentación de ponencias, la UNIVERSIDAD DE MANIZALES no debe haber incurrido en ningún tipo de erogación (por ejemplo, pasajes, inscripción, hospedaje, etc.), lo cual será corroborado por la Dirección Docencia antes de ser evaluado por el Comité de Puntaje.

Aclaraciones:

Para el reconocimiento de puntos por ponencias se dividirá el total de puntos según el número de autores independientemente de su filiación.

13.5. Reconocimientos por premios

Tipo	Número de puntos
Reconocimiento otorgado por la Universidad de Manizales en el área de desempeño.	100
Premio científico o literario internacional	400
Premio internacional en el área de desempeño docente	400
Premio científico o literario nacional	300
Premio nacional en el área de desempeño docente	300
Premio por reconocimiento a mejor ponencia	100
Premio por reconocimiento como investigador Emérito según la clasificación de Colciencias	150
Premio por reconocimiento como investigador Senior según la clasificación de Colciencias	100
Premio por reconocimiento como investigador Asociado según la clasificación de Colciencias	70
Premio por reconocimiento como investigador Junior según la clasificación de Colciencias	50

Requisitos:

- a. Se debe solicitar certificación de la organización que otorga el premio, donde se acredite la entrega.
- b. Para solicitar premio por reconocimiento a mejor ponencia se deben cumplir los requisitos establecidos para reconocimiento de ponencias. Solamente se puede soli-

citar siempre y cuando la UNIVERSIDAD DE MANIZALES no haya incurrido en ninguna erogación.

- c. El profesor deberá evidenciar el reconocimiento como investigador en su CvLac.
- d. No aplica para reconocimientos de trabajos de grado.

13.6. Investigación-creación

Tipo	Número de puntos
Creación efímera, permanente o procesual con validación local	100
Creación efímera, permanente o procesual con validación regional	150
Creación efímera, permanente o procesual con validación nacional	200
Creación efímera, permanente o procesual con validación internacional	300

Requisitos:

Para el reconocimiento de puntos por obras de investigación-creación se debe presentar:

- a. Soporte del producto
- b. Certificado de la instancia de validación de acuerdo con los lineamientos de Minciencias.
- c. Aportar el certificado de vinculación del producto a un grupo de investigación de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, firmado por el líder de grupo, donde conste que dicho procedimiento se hizo a través del GrupLAC.

Aclaraciones:

- a. Cuando todos los autores del producto de investigación creación tienen filiación a la UNIVERSIDAD DE MA-

NIZALES, el valor total de los puntos se dividirá por raíz de n , donde n equivale al número de autores, siempre y cuando el número de autores no sea superior a 8.

- b. Cuando todos los autores del producto de investigación creación tienen filiación a la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, la cantidad de puntos se dividirá por el número de autores siempre y cuando éste sea mayor a 8.
- c. Cuando el producto de investigación-creación sea producido por un profesor de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES y otro(s) autor(es) de otras universidades nacionales o internacionales, se reconocerá la totalidad de puntos de acuerdo con la clasificación del producto al profesor de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES.
- d. Cuando el producto de investigación-creación sea producido por más de un profesor de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES y otro(s) autor(es) de otras universidades nacionales o internacionales, se dividirá el valor total de los puntos de acuerdo con la clasificación del producto por raíz de n , donde n equivale al número de autores de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES.

Parágrafo primero. Aclaraciones generales:

- a. No puede asignarse puntos a un mismo trabajo, obra o actividad productiva por más de un concepto o en otras ocasiones de los comprendidos en la presente convención.
- b. En las anteriores modalidades combinadas se le reconocerá a los docentes hasta ocho (8) productos por año.
- c. Si el docente tiene dentro de su asignación por periodo académico horas o contratos de bonificación para la elaboración de cualquier tipo de producto, éstas no serán reconocidas por el sistema de puntos de producción académica, pues se considera parte de su asignación académica.

- d. Toda producción académica (libros, artículos, creaciones artísticas patentes, inventos, etc) para ser reconocida debe dar crédito a la UNIVERSIDAD DE MANIZALES.
- e. Para que los libros, capítulos de libro, artículos, producción técnica y patentes, ponencias y productos de investigación-creación sean reconocidos, la Dirección de Docencia emitirá constancia frente a la vinculación del producto académico en el Plan de Vida Académico y el CvLac de Minciencias.
- f. Las erogaciones realizadas por la UNIVERSIDAD DE MANIZALES para traducciones de libros, capítulos de libros, serán asumidas en partes iguales por la UNIVERSIDAD DE MANIZALES y los autores.
- g. Se reconocerá sólo un artículo publicado en una revista de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES cada año y sólo dos artículos de divulgación, es decir, aquellos publicados en revista nacional o internacional no indexada.

Parágrafo segundo: Comité Interno de Asignación de Puntaje

La UNIVERSIDAD DE MANIZALES conformará un Comité de asignación de puntos. El comité estará conformado por:

- Dirección de Docencia
- Dirección de Investigaciones y Posgrados
- Un profesor de tiempo completo, nombrado por la junta directiva de ASPROFUM.
- Un miembro de la junta directiva de ASPROFUM.

Funciones del Comité:

- Recomendar, al Rector, la asignación de los puntajes correspondientes a los factores señalados en la presente convención.
- Verificar que se cumpla con las condiciones exigidas para la publicación.
- Estudiar y tramitar las solicitudes de los profesores.
- Velar junto con la Dirección de Docencia la actualización del Plan Vida en lo referente a la producción intelectual de los docentes.
- Comunicar la decisión de asignación de puntaje salarial, y de bonificación, a la oficina de Nómina, a la unidad académica donde está adscrito el docente, a la Dirección Administrativa y Financiera y al interesado.
- Este comité se reunirá cada dos meses. Al principio de cada año se establecerá el calendario de reuniones y de fechas límite para radicación de solicitud de puntos.

14. RECONOCIMIENTO SALARIAL POR CESIÓN DE PATENTES

En el caso de que el docente ceda sus derechos patrimoniales por la obtención de una patente a la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, ésta reconocerá un 4% de su salario como factor salarial durante 5 años.

Parágrafo primero: La UNIVERSIDAD DE MANIZALES podrá aceptar la cesión de derechos de la patente, previo estudio de viabilidad técnica y financiera, y el concepto favorable emitido por la Dirección de Investigaciones y Posgrados.

Parágrafo segundo: La UNIVERSIDAD DE MANIZALES y ASPROFUM reglamentarán conjuntamente, me-

diante una comisión mixta de 4 integrantes (2 por cada una de las partes), la asignación de los puntos salariales dentro de los tres primeros meses del año 2023.

La presente cláusula comenzará a regir a partir del 1 de abril del 2023. Si la comisión no presenta en este término ninguna reglamentación, ASPROFUM o la Dirección de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES procederá a redactarla y presentarla ante el Consejo Superior para su estudio y aprobación.

15. PUNTOS POR TÍTULOS OBTENIDOS

A partir del 01 de enero de 2023, la UNIVERSIDAD DE MANIZALES reconocerá como bonificación única en el momento de su graduación a los docentes que hayan obtenido los siguientes títulos:

Títulos de Posgrado

- Especialización no médica: 100 puntos. No se reconocen más de dos especializaciones
- Especialización Médica: 150 puntos
- Maestría: 150 puntos
- Doctorado o subespecialidad médica: Por título de doctor o subespecialidad médica, debidamente legalizado se asignan 250 puntos.
- Por doctorado adicional 150 puntos.

Parágrafo Primero. No se conceden puntos por títulos de especialización o Maestría posteriores al reconocimiento de un título de Doctor.

Parágrafo Segundo. Para el reconocimiento de puntos por todo título universitario obtenido en el exterior, se requie-

re su convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional (<http://www.mineducacion.gov.co/>). Este reconocimiento no será retroactivo.

16. PRIMA DE VACACIONES

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la UNIVERSIDAD DE MANIZALES reconoce a todos los profesores, por cada año académico, una prima anual de vacaciones, equivalente a quince (15) días de salario básico, incluyendo el recargo nocturno si lo tuviere. Ésta, será pagada los primeros 15 días del mes de diciembre de cada año. Esta prima no constituye factor salarial. Además, en el mismo pago se incluirán la prima legal, la prima extralegal, las vacaciones y el salario correspondiente al mes de diciembre.

Parágrafo: No se perderá el derecho a esta prima cuando se otorguen licencias remuneradas, o licencias no remuneradas hasta por diez (10) días hábiles. Y para el caso de los docentes que se pensionen durante el año, se les reconocerá esta prima proporcionalmente al tiempo laborado en el período respectivo.

17. VACACIONES

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la UNIVERSIDAD DE MANIZALES reconoce al profesor por cada año académico que preste sus servicios, cuarenta (40) días de vacaciones, de los cuales veinte (20) días serán calendario y veinte (20) días serán hábiles. Los primeros veinte (20) días se disfrutarán según el calendario académico de cada Facultad; y los restantes veinte (20) días se disfrutarán en el período correspondiente a las vacaciones colectivas que reconozca la UNIVERSIDAD

DE MANIZALES. Estos descansos remunerados se cancelarán con el salario ordinario básico, incluyendo el recargo nocturno, si existiere, que el profesor devengue al momento en que deba disfrutarlos.

18. PRIMA EXTRALEGAL

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la bonificación que la UNIVERSIDAD DE MANIZALES paga a sus profesores tendrá el carácter de prima extralegal equivalente a un (1) sueldo, liquidándose la mitad en junio y la otra mitad en diciembre y se tendrá en cuenta como factor salarial para todos los efectos.

19. BONIFICACIÓN DE SEMANA SANTA

La UNIVERSIDAD DE MANIZALES reconoce al profesor una bonificación de SEMANA SANTA, equivalente al 30% del salario básico incluyendo el recargo nocturno si lo tuviere, que se cancelará el viernes anterior a dicha semana. Esta bonificación no constituye factor salarial para ningún efecto.

Parágrafo: El beneficio será liquidado proporcionalmente al tiempo laborado por los docentes que se vinculen a la UNIVERSIDAD DE MANIZALES durante el primer periodo académico del año, de la siguiente manera: 1) si el docente ingresó en el mes de enero se liquidará el 30% de su salario básico incluyendo el recargo nocturno si lo tuviere, 2) si el docente ingresó en el mes de febrero se liquidará el 20% de su salario básico incluyendo el recargo nocturno si lo tuviere y 3) si el docente ingresó en el mes de marzo se liquidará el 10% de su salario básico incluyendo el recargo nocturno si lo tuviere.

20. ESTÍMULOS POR PRODUCCIÓN ACADÉMICA O INVESTIGATIVA

La UNIVERSIDAD DE MANIZALES reconocerá al docente como incentivo de su producción académica un 50% del valor de las utilidades de la venta de los libros de texto. Las utilidades se liquidarán y cancelarán anualmente en la primera quincena del mes de diciembre.

21. AÑO SABÁTICO

La UNIVERSIDAD DE MANIZALES se obliga a incluir, cada año, dentro de su presupuesto al menos tres (3) cupos de año sabático. Se debe garantizar que dicho periodo sea tomado por docentes de diferentes facultades.

22. PERIODO DE GRACIA

Se establece el periodo de gracia hasta por seis (6) meses, por única vez, para que el docente culmine su proceso de formación doctoral y obtenga el título respectivo. Para lo anterior se procederá con base en el acuerdo vigente que regula esta materia por parte de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, además de lo descrito en el contrato-beca suscrito entre el profesor y la UNIVERSIDAD DE MANIZALES. Sólo se concederá dicho periodo a un profesor por facultad para cada periodo académico.

Parágrafo: Este beneficio aplica para docentes que al momento de la solicitud lleven vinculados como mínimo dos (2) años continuos o discontinuos con la UNIVERSIDAD DE MANIZALES.

23. VIÁTICOS

La UNIVERSIDAD DE MANIZALES entregará a AS-PROFUM dentro de los primeros veinte días laborales (20) de cada año, una copia actualizada de la resolución de viáticos nacionales e internacionales vigente. Los viáticos entregados a los profesores para el cumplimiento de las labores a ellos encomendadas, no constituyen salario; y es prueba suficiente para su legalización el certificado de asistencia o, en su defecto, la ejecución del hecho encomendado.

Parágrafo: En caso de que el profesor represente a la UNIVERSIDAD DE MANIZALES tendrá derecho a los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, conforme a la resolución de viáticos elaborada por la Dirección Administrativa y Financiera.

24. INCENTIVOS PARA PROFESORES TIEMPO COMPLETO, MEDIO TIEMPO Y SUS FAMILIARES

La UNIVERSIDAD DE MANIZALES reconocerá a los profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo, un beneficio económico del 80% por concepto de inscripción y matrícula en programas de pregrado y postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) de la propia UNIVERSIDAD DE MANIZALES, teniendo en cuenta el lleno de los requisitos de admisión, la especialidad del docente y su correspondiente relación con el programa de posgrado. Para los casos de posgrados de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, que tengan convenio con otra institución de educación superior, se les reconocerá un beneficio económico del 50% por concepto de matrícula. Cuando se trate de posgrados con otra universidad con la que no se tenga convenio, el porcentaje será del 40%. A los profesores de

Tiempo Completo y Medio Tiempo, se les reconoce un beneficio del 50% del valor de la matrícula de su cónyuge o compañero(a) permanente, e hijo(a) (s) que ingresen a realizar estudios de pregrado, y posgrado (especializaciones maestrías o doctorados) en la UNIVERSIDAD DE MANIZALES. Igual beneficio otorgará a los beneficiarios de los profesores de tiempo completo y medio tiempo que se hubiesen pensionado estando al servicio de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES.

Parágrafo Primero: Para gozar de los beneficios anteriores, el profesor debe tener una vinculación laboral con la UNIVERSIDAD DE MANIZALES mínimo de dos (2) años.

Parágrafo Segundo. En ningún caso se autorizará doble incentivo simultáneo para el mismo beneficiario.

Parágrafo Tercero: La UNIVERSIDAD DE MANIZALES conservará el beneficio convencional estipulado en esta cláusula para el cónyuge, compañera(o) permanente e hijos que se encuentren cursando estudios de pregrado o posgrado, cuando el docente fallezca estando al servicio de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES.

Parágrafo Cuarto: Para poder gozar de los beneficios establecidos en este artículo el profesor deberá permanecer al menos el doble del tiempo que duren los estudios de pregrado, especialización, maestría o doctorado al servicio de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES cuando se le haya otorgado un apoyo económico del 80%. Para los demás casos será proporcional a partir de la obtención del título correspondiente. Para este fin se firmará conjuntamente entre la UNIVERSIDAD DE MANIZALES y el profesor un contrato de contraprestación en el que se especificarán los compromisos que asume el docente.

25. INCENTIVOS PARA PROFESORES CATEDRÁTICOS Y SUS FAMILIARES

La UNIVERSIDAD DE MANIZALES reconoce a los profesores catedráticos, un beneficio económico del 40% por concepto de inscripción y matrícula en programas de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), que ofrece la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, teniendo en cuenta el lleno de los requisitos de admisión, la especialidad del docente, y la relación del posgrado con su labor dentro de la institución. Los profesores catedráticos que accedan a programas de posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), ofrecidos por otra universidad en convenio con la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, accederán a un beneficio del 30% del valor de la matrícula, teniendo en cuenta el lleno de los requisitos de admisión, la especialidad del docente y la relación del posgrado con su labor dentro de la Institución. En las universidades con las cuales la UNIVERSIDAD DE MANIZALES no tenga convenio accederán a un beneficio del 20% del valor de la matrícula, teniendo en cuenta el lleno de los requisitos de admisión, la especialidad del docente y la relación del posgrado con su labor dentro de la Institución.

Los profesores catedráticos tienen derecho a un beneficio del 40% del valor de la matrícula de su cónyuge o compañero(a) permanente e hijos que ingresen a realizar estudios de pregrado y 20% para estudios de posgrado (especializaciones, maestrías o doctorados) en la UNIVERSIDAD DE MANIZALES.

Parágrafo Primero. Para gozar de los beneficios anteriores el profesor tendrá que llevar laborando en la UNIVERSIDAD DE MANIZALES como catedrático mínimo dos (2) años.

Parágrafo segundo. En ningún caso se autorizará doble incentivo simultáneo para el mismo beneficiario.

Parágrafo tercero. Si el profesor de cátedra fallece o se pensiona, estando al servicio de la Universidad, sus beneficiarios conservarán los beneficios.

Parágrafo Cuarto: Para poder gozar de los beneficios establecidos en este artículo el profesor deberá firmar con la UNIVERSIDAD DE MANIZALES un contrato de contraprestación en el que se especificarán los compromisos que asume el docente.

26. FONDO DE VIVIENDA

La UNIVERSIDAD DE MANIZALES se compromete a conservar y fortalecer el Fondo de Vivienda, el cual tendrá como objeto prestar sus recursos para la compra de vivienda nueva, usada o para cancelación de hipoteca y/o remodelación, en los términos de su reglamento.

27. PERMISO POR CALAMIDAD

La UNIVERSIDAD DE MANIZALES concederá a los docentes permisos remunerados de ocho (8) días calendario por calamidad. Para el efecto, se entiende como calamidad la muerte o enfermedad grave de padres, hijos, hermanos, cónyuge o compañero(a) permanente y los suegros; así como también los daños graves en bienes inmuebles, enseres y vehículos, causados por incendios, asonadas, motines, terremotos, inundaciones y accidentes de tránsito.

28. PERMISO POR MATRIMONIO O UNIÓN LIBRE PERMANENTE

La UNIVERSIDAD DE MANIZALES concederá a los profesores que contraigan matrimonio o que se declare la unión marital de hecho como compañeros permanentes, ocho (8) días calendario de licencia remunerada, la cual deberá solicitar por escrito con una anticipación de diez (10) días hábiles. Deberá presentarse posteriormente el correspondiente soporte (Registro civil de matrimonio o declaración extrajuicio ante notario).

29. RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES

LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES reconocerá y pagará a todos los profesores vinculados laboralmente, los salarios completos cuando sean incapacitados por la empresa promotora de salud (EPS) en la que se encuentran afiliados.

30. PERMISOS SINDICALES

La UNIVERSIDAD DE MANIZALES concederá a ASPROFUM los siguientes permisos sindicales: un permiso remunerado permanente de tres (3) horas contacto directo semanal a cada uno de los miembros de la Junta Directiva de ASPROFUM, más 30 días por cada año de vigencia de la convención, para la Junta Directiva de la Asociación Sindical, los cuales serán otorgados, informando a la UNIVERSIDAD DE MANIZALES con tres (3) días hábiles de anticipación, y que se utilizarán para la asistencia a eventos de formación sindical, congresos, asambleas nacionales y a las labores propias de la gestión sindical, además el presidente y el tesorero contarán con dos (2) horas contacto directo adicionales a la semana para que puedan ejecutar de manera precisa sus funciones.

Parágrafo Primero. La Vicerrectoría garantizará que en los horarios solicitados por ASPROFUM para reuniones de esta Junta, los docentes integrantes de ésta no tengan actividad académica o laboral programada.

Parágrafo Segundo. Queda entendido que la utilización de los permisos sindicales no suspenden el contrato de trabajo y que por esto no habrá desmejoramiento en las condiciones del mismo.

31. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Se mantienen las relaciones entre la UNIVERSIDAD DE MANIZALES y ASPROFUM, para lo cual se realizarán, cada dos (2) meses, reuniones de las Directivas de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES con la Junta Directiva de ASPROFUM, con el fin de analizar lo que hace referencia a la aplicación y cumplimiento de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, y los estatutos y reglamentos de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES. Por cada una de las partes participarán como mínimo tres (3) representantes o sus suplentes, pudiendo hacerlo además quienes se requieran según lo que se establezca en la reglamentación que se hará de común acuerdo. Se entiende que se hará sin menoscabo de la autonomía de las dos (2) Instituciones.

32. PARTICIPACIÓN ACADÉMICA DEL ESTAMENTO DOCENTE EN EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

La UNIVERSIDAD DE MANIZALES contará con asesoría experta para su desarrollo institucional mediante la creación de una Comisión Mixta Asesora para el desarrollo administrativo, académico y organizacional de

la Institución. Para tal efecto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES Y ASPROFUM deberán integrar esta comisión con profesores altamente calificados, extraídos del personal vinculado a la UNIVERSIDAD DE MANIZALES. Esta comisión sesionará al menos cada dos meses y estará integrada como mínimo por tres (3) representantes o sus suplentes de cada una de las partes, pudiendo hacerlo además quienes se requieran según lo que se establezca en la reglamentación que se hará de común acuerdo. Se entiende que se hará sin menoscabo de la autonomía de las dos (2) Instituciones.

33. PARTICIPACIÓN DOCENTE EN LA PROYECCIÓN SOCIAL

La participación de un académico en el diseño y venta de un producto de proyección social: asesoría y consultoría, proyectos de desarrollo social y educación continuada, le permitirá participar de la utilidad neta en un 40%.

Parágrafo: El profesor decidirá si participa en la utilidad neta del producto o realiza actividades en el desarrollo del mismo que le generan remuneración por tal concepto.

34. DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

A partir de la vigencia de la presente convención ASPROFUM y la UNIVERSIDAD DE MANIZALES acuerdan el desarrollo de una evaluación sistemática del Sistema de Planificación y los planes de desarrollo de las facultades, en reunión que se celebrará en el primer trimestre del año. Para el efecto ASPROFUM acordará con la UNIVERSI-

DAD DE MANIZALES las metodologías y los responsables de tal evaluación.

35. FONDO ROTATORIO DE CAPACITACIÓN

A partir de la vigencia de la presente convención, el presupuesto destinado a la capacitación docente se constituirá en un fondo rotatorio que asegure la continua disponibilidad presupuestal para el fin establecido. En este sentido, si los recursos asignados, para capacitación docente, por la UNIVERSIDAD DE MANIZALES dentro del presupuesto anual no se agotan en la correspondiente vigencia, el excedente se sumará a los que sean asignados para la vigencia inmediatamente posterior.

Parágrafo: la capacitación deberá ser presupuestada anualmente por cada escuela, programa o facultad donde se evidencia el plan de cualificación docente.

36. REQUISITOS PARA EL ASCENSO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

Para los docentes vinculados a la fecha de entrada en vigencia de la presente convención colectiva, los porcentajes exigidos por el Estatuto de los Académicos para efectos del ascenso en el escalafón y promoción, frente al requisito de la segunda lengua, quedarán reemplazados por la clasificación dada por el marco común europeo así:

- De instructor asistente a Instructor asociado A1
- De instructor asociado a profesor asistente A2
- De profesor asistente a profesor Asociado B1
- De profesor Asociado a Profesor Titular B2

En acuerdo con la rectoría y la vicerrectoría se creará la política de formación integral en bilingüismo, para ello, la dirección de docencia creará un plan de capacitación del desempeño en segunda lengua de los profesores, en consonancia con los planes de vida académica de cada profesor.

El plan de formación docente tendrá en sus niveles de formación la equivalencia en créditos que se debe aprobar entre cada escalafón el profesor, de la siguiente manera:

- De instructor asistente a Instructor asociado = 6 créditos acumulados.
- De instructor asociado a profesor asistente = 12 créditos acumulados.
- De profesor asistente a profesor Asociado = 18 créditos acumulados.
- De profesor Asociado a Profesor Titular = 24 créditos acumulados.

Parágrafo primero. Los profesores dispondrán hasta el 30 de junio de 2023 para actualizar su plan de vida y así explicitar sus intereses en el aprendizaje de la segunda lengua, en relación con su desempeño institucional.

Parágrafo segundo: Los docentes vinculados a la Universidad de Manizales antes del 31 de diciembre de 2014, serán eximidos del requisito de segundo idioma para su proceso de escalafón, los demás docentes vinculados a partir de esa fecha deberán acogerse a los requisitos de formación equivalente en créditos o de homologación de la prueba de suficiencia.

Parágrafo tercero: Los docentes que presenten prueba de suficiencia en segunda lengua avalada internacionalmente por el Marco Común Europeo podrán homologar la prueba para el escalafón docente.

37. RETÉN SOCIAL

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la UNIVERSIDAD DE MANIZALES no podrá despedir o desvincular sin justa causa comprobada a las y los docentes madres y padres cabeza de familia, y a los docentes en general que les haga falta cinco (5) o menos años para cumplir los requisitos de edad y tiempo de servicio para tener derecho a su pensión de vejez.

38. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

La UNIVERSIDAD DE MANIZALES tendrá un rubro presupuestal correspondiente a los estándares mínimos dispuestos por el Ministerio de Trabajo para la implementación del sistema integral de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y dispondrá de los recursos técnicos, lo mismo que del personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control de los programas orientados a la protección de la seguridad y la salud en el trabajo de los docentes. La UNIVERSIDAD DE MANIZALES se compromete a divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo que se implemente en su interior.

39. CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La UNIVERSIDAD DE MANIZALES se compromete, con la respectiva asignación presupuestal, a organizar y auspiciar cursos de capacitación y actualización del profesorado en materia docente y disciplinar, con miras a ele-

var los estándares de calidad, así como auspiciar seminarios, simposios, coloquios, congresos, diplomados, etc. de acuerdo con las necesidades disciplinares de las Escuelas, Programas y Facultades.

Parágrafo: La coordinación de la ejecución presupuestal contará con los aportes de la Comisión denominada “Participación académica del estamento docente en el desarrollo institucional”.

40. VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN

La Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir del primero de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026. La UNIVERSIDAD DE MANIZALES se compromete, en un plazo no superior a treinta días calendario, contados a partir de su firma, a publicar la nueva convención y a entregar a cada uno de los profesores un ejemplar de esta en medio digital, así como su respectiva publicación en la web de la Universidad de Manizales.

Parágrafo primero: Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva la UNIVERSIDAD DE MANIZALES y ASPROFUM se comprometen a revisar las condiciones generales de los profesores catedráticos de acuerdo con la evolución de las variables macroeconómicas, políticas, sociales, financieras e institucionales.

Parágrafo segundo: La UNIVERSIDAD DE MANIZALES se compromete a revisar el plan de mejoramiento y adecuaciones de la planta física con fines de mejorar las áreas de trabajo de los profesores, tanto de espacios de estudio, co-working, salas de trabajo y *lockers*.

Para constancia se irma en Manizales a los 19 días del mes de diciembre de 2022, por todos los miembros de las comisiones que hicieron parte de las negociaciones en original y tres copias digitales.

Duván Emilio Ramirez Ospina
Rector-Universidad de Manizales

Juan Carlos Yepes Ocampo
Presidente-ASPROFUM

ASPROFUM

Juan Carlos Yepes Ocampo	Daniel Tabares Peralta
Henry Arias Bonilla	María Johana Marín Maya
Juan Pablo Giraldo Rendón	Luis Hernando Valencia Mejía

POR LA UNIVERSIDAD

Yamileth Andrade Arango	César Augusto Sepúlveda Ortiz
Richard Armando Millán Torres	Edison Castro Escobar

Alejandro Barrera Escobar